



NOTARIA
CUARTA

0000001

DR. LIDER MORETA GAVILANES

2013	17	01	04	P	002462
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA	

RAZÓN: Certifico que los aranceles notariales de este
acto/contrato, fueron cancelados con la factura
No. 164076 por el valor de USD. 77,60
Quito a, 06-02-2013

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

GASTRANSCARGA S.A.

OTORGADA POR: JORGE MANUEL REYES CHACON

JAIRO FERNANDO CUEVA MORALES

CARLOS JEOVANNI CUEVA MORALES

NELSON DANILO ANDRANGO ARIAS

CAPITAL SOCIAL: USD. 800.00

PR. DI 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
dia miércoles seis de febrero del año dos mil trece,
ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO
CUARTO (E) DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración
de la presente escritura, los señores JORGE MANUEL REYES
CHACON, casado; JAIRO FERNANDO CUEVA MORALES, soltero;
CARLOS JEOVANNI CUEVA MORALES, soltero; NELSON DANILO
ANDRANGO ARIAS, casado, todos por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una Constitución Jurídica de una COMPAÑÍA GASTRANSCARGA S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: JORGE MANUEL REYES CHACON, casado; JAIRO FERNANDO CUEVA MORALES, soltero; CARLOS JEOVANNI CUEVA MORALES, soltero; NELSON DANILO ANDRANGO ARIAS, casado. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una compañía anónima de Carga Pesada Nacional, COMPAÑÍA GASTRANSCARGA S.A. que se regirá por la Ley de Transito y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPAÑÍA GASTRANSCARGA S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO



NOTARIA
CUARTA

0000002

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.

TERCERO: DOMICILIO.- Ciudad de Machachi, Cantón Mejía,

Provincia de Pichincha. ARTICULO CUARTO: PLAZO.-

Cincuenta años, contados a partir de la inscripción, *Lider Gavilanes*
Quito-Ecuador

la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO

QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La COMPAÑIA GASTRANSCARGA S.A.,

se dedicará exclusivamente al transporte comercial de

Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las

disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y

las Disposiciones que emitan los Organismos competentes

en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la

Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles

y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su

objeto social. CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEXTO: DEL

CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El Capital AUTORIZADO ES DE

MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito

es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en CIENTO

SESENTA ACCIONES, de CINCO DOLARES CADA UNA, y el

capital pagado de la Compañía es de CUATROCIENTOS

DÓLARES AMERICANOS. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO ACCIONES
1.- JORGE MANUEL REYES CHACON	200	100	100	40
2.- JAIRO FERNANDO CUEVA MORALES	200	100	100	40
3.- CARLOS JEOVANNI CUEVA MORALES	200	100	100	40
4.- NELSON DANILO ANDRANGO ARIAS	200	100	100	40
TOTAL:	800	400	400	160

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la Inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha detallado el aporte de capital, están considerados como socios fundadores con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto. DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.-



NOTARIA
CUARTA

0000003

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.

Lider Moreta Gavilanes
Ecuador

Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se no inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse mediando ocho días entre publicación. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA: VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- d) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General esta determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente

convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la



NOTARIA
CUARTA

0000004

DR. LIDER MORETA GAVILANES



convocatoria. salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto. las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la Compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en

representación de cada uno de sus mandantes. ARTÍCULO DECIMO: EL DIRECTORIO.- La Sesión del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto. El Gerente General o el Presidente desempeñan el papel de presidir las sesiones del Directorio y tendrán voz y voto siempre y cuando sean accionistas. La Sesión del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Sesiones del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Sesiones ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Sesiones EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Sesiones del Directorio se harán por medio de una comunicación



NOTARIA
CUARTA

0000005

DR. LIDER MORETA GAVILANES

firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la junta para la reunión. Para que la Sesión del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de las Sesiones del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Sesión del Directorio llevará la firmas del Presidente y del Secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Sesión del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes Comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportiva serán planificadas por dichas Comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de DOS años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente

Notaría 412
Lider Moreta Gavilanes
Cajiao - Ecuador

con el secretario. c) Controlar el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio. d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso. hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de DOS años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que



NOTARIA
CUARTA

0000006

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre
ello. previa autorización de la Junta General de
accionistas cuando el monto exceda de DOSCIENTOS
DOLARES. e) Contratar a los trabajadores de la Compañía-Ecuador
y dar por terminado sus contratos cuando fuere
conveniente. f) Tener bajo su responsabilidad todos los
bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y
archivos de la compañía. g) Llevar los libros de actas,
acciones y accionistas y el libro talonario de acciones,
h) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de
acciones, i) Presentar anualmente y con debida
anticipación a la Junta General de accionistas y de
Directorio, un informe sobre los negocios sociales,
incluyendo cuentas, balances y más documentos
pertinentes. Dichos balances posteriormente serán
conocidos y aprobados por la Junta General de
accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan
general de actividades de la Compañía y someterlos a la
aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las
resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta
General, tendrá todas las atribuciones y deberes
permitidos en la ley para los administradores. ARTICULO
DECIMO TERCERO: DEL COMISARIO.- La Junta General de
accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un
Comisario y su respectivo suplente, LA DURACION DE
ESTOS FUNCIONARIOS SERA DE UN AÑO Y PODRAN SER
REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones
de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de

Notaria 412.

Lider Moreta Gavilanes
Ecuador

Compañías y además los que le impusiere la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO CUARTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sea aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especial que haya sido resuelto por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES:a) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no



NOTARIA
CUARTA

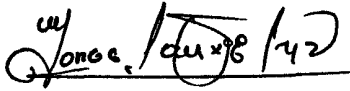
0000007

DR. LIDER MORETA GAVILANES

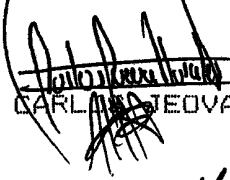
Notaria 4ta.

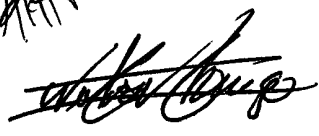
es susceptible de negociación. b) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Transito. c) La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e) Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y/o ventajas de ninguna naturaleza. f) El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Nelson Bonifaz Bonifaz, afiliado del Colegio de Abogados de

Pichincha. bajo el número de matrícula diecisiete guión dos mil tres guión ciento cincuenta.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

 050169255-2
SR. JORGE MANUEL REYES CHACON

 171535894-9
SR. JAIRO FERNANDO CUEVA MORALES

 171104628-2
SR. CARLOS JOVANNI CUEVA MORALES

 171017000-0
SR. NELSON DANILO ANDRANGO ARIAS


EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 050169255-2

REYES CHACON JORGE MANUEL
COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
01 ABRIL 1970
REG. CIVIL 001- 0091 00091 M
COTOPAXI / LATACUNGA
TOACAZO 1970

Jorge Chacon Reyes

Lider Moreta Galarza
Quito - Ecuador

EQUATORIANA***** V3343V1242

CASADO MARIA DEL CARMEN CUEVA MORALES
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JORGE ANIBAL REYES
CARMEN IRENE CHACON
RUMINAHUI 24/06/2008
24/06/2020
REN 2800302

Avilanos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 171017900-0

ANDRANGO ARIAS NELSON DANILLO
PICHINCHA/QUITO/ALANGAST
09 ABRIL 1968
REG. CIVIL 001- 0059 00059 M
PICHINCHA/ QUITO
ALANGAST 1968

Nelson Andango Arias

EQUATORIANA***** V3343V1242

CASADO MARIA C SOSAPANTA PROYA
PRIMARIA AYUDANTE

LUIS ANTONIO ANDRANGO
DOCTINA AURORA ARIAS
RUMINAHUI 20/06/2011
20/06/2023
REN 3958599

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 171104628-2

CUEVA MORALES CARLOS JOVANNI
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
15 DICIEMBRE 1971
REG. CIVIL 001-1 0249 00497 M
PICHINCHA X MEJIA
MACHACHI 1971

Carlos Cueva Morales

EQUATORIANA***** E333313222

SOLTERO EMPLEADO PARTICULAR

SEGUNDO GUMERCINDO CUEVA
ROSA LISENIA MORALES
MEJIA 23/03/2006
23/03/2018
REN 182957

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 171536894-0

APellidos y Nombres
CUEVA MORALES
JAVIER FERNANDO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MEJIA
1978-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

Javier Cueva Morales

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN VENDEDOR

APellidos y Nombres del Padre
CUEVA AGUIRRE SEGUNDO GUMERCINDO
APellidos y Nombres de la Madre
MORALES CASTRO ROSA LISENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-21

Segundo Cueva Aguirre
Director General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

067-0011
NÚMERO

1715358949
CÉDULA

CUEVA MORALES JAIRO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

MEJIA
CANTÓN
ZONA

RPRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

138-0008
NÚMERO

0501692552
CÉDULA

REYES CHAON JORGE MANUEL

COTOPAXI
PROVINCIA
TOACAZO
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
ZONA

RPRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

005-0804
NÚMERO

1710170000
CÉDULA

ANDRANGO ARIAS NELSON DANILO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMAHUJI
CANTÓN
ZONA

RPRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7 Mar 2011
171104628 2 056 - 0011

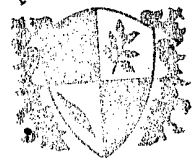
CUEVA MORALES CARLOS JOVANNI

PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

MEJIA
CANTÓN
ZONA

SELECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA 00416
3233024 01/02/2013 14:20:52

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 2013

.....

0000009



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Notaria 412

Quito 04 de febrero del 2013

Mediante comprobante N° **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita):

SANTILLAN FIGUEROA VIVIANA BERENICE

Con Cédula de Identidad: **1725092744**, consignó en este Banco la cantidad de: **400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

COMPANÍA GASTRANCARGA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JAIRO FERNANDO CUEVA MORALES	1715358949
2	CARLOS JEOVANNI CUEVA MORALES	1711046282
3	NELSON DANILO ANDRANGO ARIAS	1710170000
4	JORGE MANUEL REYES CHACON	0501692552

VALOR	
\$ 100.00	usd
\$ 100.00	usd
\$ 100.00	usd
\$ 100.00	usd
\$ 400.00	usd

TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 Sandra Fajardo
 Ejecutiva de Asesoría
 FIRMADA
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA
 BANCO PICHINCHA C.A.
 Espinoza
 Socio



RESOLUCIÓN No. 0060-CJ-017-2012-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No.12121-UAP-ANT-2012 de 23 noviembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA GASTRANSCARGA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA GASTRANSCARGA S.A."** con domicilio en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	JAIRO FERNANDO CUEVA MORALES	171535894-9
2	CARLOS JEOVANNI CUEVA MORALES	171104628-2
3	NELSON DANILO ANDRANGO ARIAS	171017000-0
4	JORGE MANUEL REYES CHACON	050169255-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.





Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2395-UAP-ANT-2012-DT de 04 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA GASTRANSCARGA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No.2408-AJ-UAP-017-2012-ANT de 12 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA GASTRANSCARGA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA GASTRANSCARGA S.A."** con domicilio en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de





"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

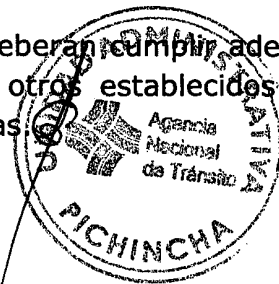
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir, además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.





Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2395-UAP-ANT-2012-DT de 04 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA GASTRANSCARGA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No.2408-AJ-UAP-017-2012-ANT de 12 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA GASTRANSCARGA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA GASTRANSCARGA S.A."** con domicilio en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de





derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de diciembre de 2012.



Ing. Gustavo Hinojosa López

RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

LO CERTIFICO:



Ab. Miriam Berru Tinizaray

SECRETARIA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

Elaborado por: mb



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7451393
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2012 14:55:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA GASTRANSCARGA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/08/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

FIAS...

0000013



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

...TA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES. NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE LA NOTARIA, en la fecha que consta del instrumento; y, en fe ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA GASTRANSCARGA S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES JORGE MANUEL REYES CHACON, JAIRÓ FERNANDO CUEVA MORALES, CARLOS JEOVANNI GUEVA MORALES Y NELSON DANILO ANDRANGO ARIAS, debidamente sellada y firmada hoy día jueves siete de febrero del año dos mil trece.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO





0000014
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

04752

Quito,

18 FEB 2013

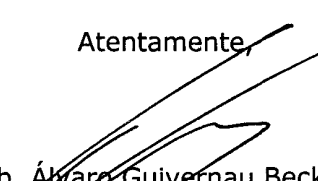
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA GASTRANSCARGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO